	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-013
	INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN ELECTRONICA	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 3

INFORME DE SUBSANABILIDAD DE REQUISITOS HABILITANTES

PROCESO No: SS24-102

OBJETO CONTRACTUAL:

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCION INTEGRAL HOSPITALARIA DE LA ESE HUEM

Teniendo en cuenta el cronograma del proceso de la referencia, modalidad CONTRATACION ELECTRONICA, con fundamento en el artículo 20 de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013 -Manual de Contratación, se procedió a presentar informe de verificación de requisitos habilitantes, otorgando plazo hasta el día **22 de febrero de 2024, hasta las 03:00 p.m.**, con el objeto de que los oferentes subsanaran los mismos, toda vez que dichos documentos no confieren puntaje ni afectan los criterios de selección, no obstante impiden habilitar los oferentes para continuar el proceso contractual.

SUBSANARON REQUISITOS HABILITANTES

Se aclara que los requisitos habilitantes objeto de subsanabilidad fueron evaluados por la oficina de recursos financieros, teniendo en cuenta que solo fueron solicitados soportes de capacidad financiera y organizacional

No:	PROPONENTE	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURIDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZ.
1	DISPROFARM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE*	CUMPLE*
OBSERVACIONES: El proponente subsanó el requisito solicitado					

RESPUESTA A OBSERVACION

Mediante correo electrónico enviado el 22/02/2024 a las 2:57 p.m. PHARMASAN S.A.S. presenta Subsanación Informe Requisitos Habilitantes Proceso SS24-102, señalando:

“PRIMERO: Respecto al GRUPO 3 NUTRICIONALES compuesto por 55 ítems, previa revisión a lo requerido por la entidad, nos permitimos aclarar que la oferta económica realizada por PHARMASAN S.A.S en la plataforma BIONEXO fue por un valor de \$ 850.994.670, contrario a la cifra \$ 852.232.239 expresada por la entidad en el informe de evaluación.

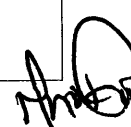
SEGUNDO: De la misma manera, respecto al GRUPO 4 ANTIMICROBIANOS compuesto por 112 ítems, nos permitimos aclarar que el antígeno PNEUMOVAX fue ofertado por PHARMASAN cumpliendo con el código ATC J07AL0102 requerido en el recuadro ESPECIFICACIONES TECNICAS para el antígeno VACUNA NEUMOCOCO ADULTOS, de esta manera PHARMASAN S.A.S estaría cumpliendo con el código solicitado, sin mencionar que el antígeno solicitado con 13 serotipos se encuentra con registro sanitario vencido, cumpliendo con su solicitud adjuntamos ficha técnica solicitada.

TERCERO: Solicitamos respetuosamente a la entidad se lleve a cabo una nueva revisión detallada a la oferta económica realizada por PHARMASAN en la plataforma BIONEXO con el fin de validar nuevamente el valor total ofertado por la compañía para cada grupo y así corregir los valores publicados por la entidad en la sumatoria por grupo”.

De la solicitud se corrió traslado al Director Técnico del Servicio Farmacéutico y Profesional de apoyo Plataforma Electrónica Bionexo para revisar las justificaciones planteadas los cuales procedieron a conceptuar lo siguiente:

Respecto al PUNTO PRIMERO Y TERCERO el profesional de Apoyo Plataforma Bionexo aclaró:

“Se realiza nueva consulta en la Plataforma de Contratación Electrónica BIONEXO al PDC N° 5418212 PROCESOS SS24-102 GRUPO N°3 NUTRICIONALES para validar información entregada al cierre del Proceso SS24-102 el día 16 de febrero de 2024, el cual confirma la información suministrada.





E.S.E. Hospital Universitario
ERASMO MEOZ

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO: BS-FO-013

VERSION: 2

INFORME SUBSANABILIDAD REQUISITOS
HABILITANTES CONTRATACIÓN ELECTRONICA

FECHA: JUL 2018

PAGINA 2 de 3

PDC N° 5418212
GRUPO N°3 NUTRICIONALES
PROVEEDOR, TOTAL DE ITEMS OFERTADOS Y VALOR OFERTADO X GRUPO

Proveedores	Items que ofertó	Vr. Total	Vr. Anuncio Público
Droguerías y Farmacias Cruz Verde S.A.S	37	\$ 547.806.340,96	\$ 851.000.275,00
Dis-Hospital S.A.S	55	\$ 845.834.110,00	
Pharmasan S.A.S.	55	\$ 852.232.239,75	

Se anexa como soporte y evidencia al presente oficio la consulta realizada en archivo digital:
Reporte de Precios por Proveedor - Cotización 5418212 PROCESOS SS24-102 GRUPO N°3 NUTRICIONALES.pdf"

Respecto al PUNTO SEGUNDO el Director Técnico del Servicio Farmacéutico se pronunció en los siguientes términos:

"El medicamento descrito en la observación la cual cuenta con especificación referida a 13 serotipos cuenta con distribución normal a la fecha en el territorio nacional, adicionalmente el producto no cuenta con registro sanitario vencido si no en trámite de renovación, por lo cual el suministro no es inconveniente para dicho medicamento biológico".

Por otra parte respecto a la subsanación de Fichas técnicas el Anuncio Público del Proceso en el Acápite 4 Participantes determina:

"RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

Los **PROPONENTES** al elaborar su **PROPUESTA**, deben incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo. De manera especial y **respecto de los aspectos técnicos, deben tener en cuenta la obligatoriedad de cumplir con los estándares mínimos establecidos en este pliego de condiciones.**

Por tanto, es entendido que **el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los PROPONENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus PROPUESTAS es responsabilidad de ellos.** La presentación de la **PROPUESTA** implica que el proponente ha realizado el estudio y análisis de dicha información, que recibió las aclaraciones necesarias por parte del HOSPITAL sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que ha aceptado que éste Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado; que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de la propuesta necesarios para el debido cumplimiento del objeto. En razón de ello, se entiende para todos los efectos que el proponente conoce y acepta los términos y condiciones planteados por la E.S.E HUEM.

Todas las interpretaciones equivocadas, que con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis, etc., obtenga el **PROPONENTE** respecto del pliego de esta convocatoria, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extendida al HOSPITAL". (Negritas fuera de texto)

Dentro del Acápite 2 de Especificaciones Técnicas del Anuncio Público se indicó:

"En la propuesta técnica debe tenerse en cuenta:

1. Se tendrán en cuenta solo la descripción y las especificaciones técnicas del anuncio (nombre/unidad de medida/cantidad)

*El oferente deberá presentar fichas técnicas **solo** de los ítems que se soliciten".*

Así las cosas se tiene que el oferente conocía previamente las condiciones exigidas en el anuncio público y las acepto, por tal motivo debió presentar su oferta acorde a lo allí establecido. Cabe resaltar que de acuerdo a lo manifestado por el Consejo de Estado en Sentencia con radicado 2011-00109/51376 de noviembre 26 de 2015, **los pliegos de condiciones instituyen las reglas del proceso, en tal sentido tanto la entidad como los oferentes deben sujetarse de manera estricta a su contenido:**

" (...) en materia de contratación estatal, la estructuración de las propuestas contractuales es una carga del interesado, lo que quiere decir que toda propuesta debe hacerse con base en los pliegos de condiciones elaborados por la entidad

De esta forma, el pliego de condiciones se erige como uno de los conjuntos normativos que rige las licitaciones públicas y por consiguiente las entidades estatales y los proponentes participantes quedan sometidos imperativamente a él, de forma tal que el desconocimiento de sus preceptos implica la transgresión de una normatividad vinculante (...)

(...) Ahora bien, teniendo en cuenta el carácter vinculante de los pliegos de condiciones dentro del proceso de selección, es evidente que para que los proponentes u oferentes se vean favorecidos con la selección de sus propuestas deben dar estricto cumplimiento a las reglas y requisitos allí previstos, so pena de que al no cumplirlos la entidad se vea obligada a rechazar o eliminar las ofertas presentadas.

Ahora bien, se tiene que de acuerdo a los principios que rigen la contratación estatal, entre ellos, el principio de transparencia, selección objetiva, igualdad entre los oferentes, el Consejo de Estado ha establecido que requisitos de una propuesta son subsanables y cuáles no, en consonancia con su carácter formal o sustancial, por tal motivo dicho disyuntiva se aclara mediante la Sentencia de febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014) Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) :

*" (...) de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: **¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable**, si no lo hace es subsanable; en el último evento la entidad le solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere a no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan la acreditación la satisfaga suficientemente.*

*(...) el criterio de diferenciación entre los requisitos subsanables y no subsanables de una oferta incompleta dejó de ser, en abstracto, "aquello que sea o no necesario para la comparación de las ofertas"; y pasó a ser todavía parte de eso, pero bajo un entendimiento más concreto, menos abstracto o indeterminado: **ahora son subsanables "... todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje", los que "... podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.**" "*

Así las cosas, se tiene que las fichas técnicas son un aspecto evaluable y sirve de comparación entre las ofertas para la selección de las favorable por parte de la entidad; en tal sentido constituye un aspecto sustancial de la propuesta y por ende resulta insubsanable.

En consecuencia, el Informe de Requisitos Habilitantes del proceso SS24-102 se mantiene vigente y sin modificación alguna, respecto al rechazo de la propuesta de PHARMASAN S.A.S., conforme a las razones allí expuestas.

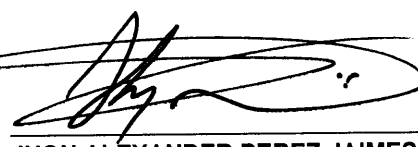
Se expide a los, veintitrés (23) días del mes de febrero de 2024.



MARIBEL TRUJILLO BOTELLO
Subgerente de Servicios de Salud



MIGUEL ALEXANDER NOGUERA QUINTERO
Subgerente Administrativo



JHON ALEXANDER PEREZ JAIMES
Líder de Recursos Financieros



Invitado JORGE ROOSEVELT DAVILA LUNA
Coordinador adquisición bienes y servicios